 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

INFORME DE PONENCIA

**PROYECTO DE ACUERDO No. 064 DEL 04 DE JUNIO DE 2025
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LA
PARTICIPACIÓN DE TALENTOS JÓVENES -SIESPATI- DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA EN LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS,
CULTURALES, DEPORTIVOS Y TECNOLÓGICOS.”**

CONCEJALES AUTORES

CAMILO ANDRES MACHADO CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Partido Alianza Verde


CONCEJALES PONENTES

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Partido Liberal Colombiano

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Partido Alianza Independiente - ASI

**COMISIÓN CONJUNTA
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**

JULIO DE 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 9

Honorables Concejales
COMISIÓN CONJUNTA
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 064 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TALENTOS JÓVENES -SIESPATI- DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y TECNOLÓGICOS.”**

Honorables concejales, como ponentes conjuntos los honorables concejales **ÓSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**, por la Comisión Primera Permanente y **DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, por la Comisión Tercera permanente quienes suscriben el presente informe se permiteN dejar en consideración de la **COMISIÓN CONJUNTA (COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE Y COMISIÓN TERCERA PERMANENTE) Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE con fundamento en las siguientes consideraciones:


1. OBJETO

El Proyecto de Acuerdo No. 064 de 2025 tiene como finalidad la creación del Sistema de Estímulos para la Participación de Talentos Jóvenes –SIESPATI–, con el objetivo de garantizar la asistencia y participación efectiva de jóvenes residentes en la ciudad de Bucaramanga en eventos educativos, culturales, deportivos y tecnológicos de nivel departamental, nacional e internacional.

Dicho sistema permitirá el reconocimiento económico de gastos de transporte, viáticos, alimentación para talentos jóvenes y acompañamiento, cuando se trate de menores de edad, asegurando así la equidad en el acceso a oportunidades formativas y competitivas para la juventud bumanguesa.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo No. 064 de 2025 se suscribe en el marco de las competencias normativas del Concejo Municipal de Bucaramanga y responde a la necesidad de adoptar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 9


un instrumento normativo de fomento al talento juvenil, mediante la creación de un sistema de estímulos que les permita participar activamente en espacios de formación, competencia y proyección en distintos ámbitos del desarrollo humano: educación, cultura, deporte y tecnología.

El proyecto se fundamenta en principios constitucionales y legales que obligan al Estado, en sus distintos niveles, a generar condiciones materiales para el ejercicio efectivo de los derechos de la juventud. En efecto, el artículo 45 de la Constitución Política consagra el derecho de los jóvenes a la protección y a su formación integral, al tiempo que el artículo 52 establece el deber estatal de fomentar la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales de la persona. Asimismo, los artículos 67, 70 y 71 de la Carta Política obligan a promover el acceso a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, y facultan expresamente al Estado para crear incentivos dirigidos a quienes desarrollen o fomenten estas áreas.

Desde el punto de vista legal, la Ley 375 de 1997 – Ley de la Juventud, establece la obligación del Estado de apoyar programas y proyectos orientados al desarrollo integral de los jóvenes. Por su parte, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil -Ley 1622 de 2013- refuerza el deber institucional de garantizar la participación activa de los jóvenes en espacios sociales y formativos, y promueve la adopción de medidas afirmativas para reducir las barreras estructurales que limitan su acceso a oportunidades. Adicionalmente, el proyecto encuentra respaldo en la Ley 181 de 1995, que establece como función esencial del Estado planificar y fomentar el desarrollo del deporte y la recreación, y en la Ley 397 de 1997, que promueve la creación de estímulos en el ámbito artístico y cultural, competencia que también puede ser desarrollada por los entes territoriales.

A nivel territorial, los Concejos Municipales, en virtud del artículo 313 numeral 1 de la Constitución y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, cuenta con la facultad para dictar normas orientadas al bienestar general, que se traducen en disposiciones de fomento del deporte, la cultura y la participación ciudadana. De allí que la creación del Sistema de Estímulos –SIESPATI– no implica la creación de nuevas rentas ni compromete apropiaciones presupuestales forzosas, sino que establece un marco normativo habilitante para que el gobierno municipal, dentro de sus competencias, reglamente, priorice e implemente la asignación de recursos con base en criterios técnicos, mérito, condición socioeconómica de la población beneficiada y disponibilidad fiscal para el efecto.

Por lo anterior, la necesidad del programa se sustenta en una realidad concreta: Los jóvenes de Bucaramanga, pese a contar con talentos y méritos suficientes, no pueden participar en eventos formativos, competitivos o de alto impacto debido a barreras económicas. Esta exclusión restringe sus oportunidades de crecimiento personal y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 9

profesional e impide que representen a la ciudad en escenarios de visibilidad nacional e internacional, y compromete el principio de igualdad material que debe orientar las actuaciones del Estado. En consecuencia, este proyecto no solo busca garantizar un derecho, sino también dignificar el esfuerzo y la trayectoria de jóvenes que pueden convertirse en agentes de transformación social, cultural y económica para el municipio.


Finalmente, este tipo de instrumentos, además de cumplir una función redistributiva, proyectan a Bucaramanga como un territorio comprometido con el desarrollo humano, la innovación y la equidad. La estructuración del sistema bajo criterios técnicos, mediante reglamentación posterior a cargo de la administración municipal, y su sujeción a la disponibilidad presupuestal conforme a la Ley 819 de 2003, garantizan la viabilidad jurídica y fiscal de la iniciativa, y consolidan su conveniencia como Acuerdo Municipal.

3. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en un conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que respaldan la competencia del Concejo Municipal de Bucaramanga para adoptar medidas orientadas al fomento del talento juvenil y a la implementación de estímulos institucionales que garanticen la participación activa de la juventud en espacios de desarrollo integral.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia establece un marco robusto para la protección y promoción de los derechos de los jóvenes, así como para la intervención estatal en el acceso a la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología. Son especialmente relevantes los siguientes artículos superiores:

- Artículo 45: Reconoce a los jóvenes el derecho a la protección y a su formación integral por parte del Estado y de la sociedad.
- Artículo 52: Establece el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y señala que el Estado fomentará estas actividades.
- Artículo 67: Define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, que tiene por objeto el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- Artículo 70: Obliga al Estado a promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, mediante educación permanente y estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura.
- Artículo 71: Ordena al Estado crear incentivos para quienes desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 9


Desde el punto de vista legal, la iniciativa encuentra soporte en varias disposiciones normativas que orientan la actuación del Estado en relación con la juventud, el deporte, la cultura y la participación ciudadana:

- Ley 375 de 1997 – Ley de la Juventud: Establece que el Estado garantizará el apoyo a planes, programas y proyectos orientados al desarrollo integral de los jóvenes, incluyendo el reconocimiento y estímulo de sus talentos.
- Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil: Esta disposición establece el marco para la formulación de políticas públicas en favor de los jóvenes, con medidas de promoción, protección y garantía de sus derechos, y habilita expresamente a las entidades territoriales para implementar estrategias de participación activa y reconocimiento de los jóvenes en distintos sectores.
- Ley 181 de 1995: Contempla que el Estado debe planificar el desarrollo del deporte y la recreación, así como fomentar su práctica como parte de la formación ciudadana.
- Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura: Consagra que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, promoverá estímulos especiales para la actividad artística y cultural, lo cual incluye mecanismos de apoyo directo a personas con mérito.
- Ley 1286 de 2009: Impone al Estado la obligación de fomentar el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en jóvenes y comunidades.

En cuanto a la competencia del Concejo Municipal, para promover el presente Proyecto de acuerdo; esta se desprende del artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política, que faculta a la corporación para reglamentar las funciones del municipio y dictar normas sobre el desarrollo económico y social de la entidad territorial. Igualmente, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que es función del concejo dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente del municipio, incluyendo aquellas de beneficio general como el fomento de la cultura, la recreación, el deporte y la participación comunitaria.

Por otra parte, el análisis del impacto fiscal del proyecto se encuentra reglado por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece los principios para la sostenibilidad del gasto público y condiciona la creación de programas con impacto fiscal a la existencia de disponibilidad presupuestal y a la incorporación de dichos gastos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del presupuesto anual del respectivo ente territorial.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 064 de 2025 se ajusta plenamente al ordenamiento constitucional y legal colombiano, se enmarca dentro de las competencias

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

del Concejo Municipal y respeta las disposiciones sobre sostenibilidad fiscal, lo cual habilita su trámite y eventual aprobación por parte de esta Corporación.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, toda iniciativa normativa que implique gasto público debe incorporar un análisis de impacto fiscal y demostrar su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo de la entidad territorial. En este sentido, el Proyecto de Acuerdo No. 064 de 2025 reconoce expresamente que la implementación del Sistema de Estímulos para la Participación de Talentos Jóvenes – SIESPATI– se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga y a las prioridades definidas por el gobierno local.

El proyecto no constituye una asignación forzosa de rentas, ni genera obligaciones presupuestales de ejecución inmediata u obligatoria. Por el contrario, establece una habilitación normativa para que el programa sea reglamentado e incorporado de forma gradual en la medida en que sea técnicamente viable, conforme a los instrumentos de planeación financiera vigentes, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

La naturaleza del gasto previsto dentro del sistema es focalizada y controlada, dado que los estímulos se limitan a cubrir rubros específicos de transporte, hospedaje y alimentación, únicamente en los casos de jóvenes previamente seleccionados y priorizados mediante un procedimiento de selección objetiva que deberá ser reglamentado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. Esta estructura permite que el impacto fiscal sea previsible, escalable y ajustado a la capacidad financiera del municipio, sin comprometer el equilibrio presupuestal ni vulnerar el principio de sostenibilidad fiscal.

Cabe destacar que la norma proyectada prevé la participación activa de la Secretaría de Hacienda Municipal, a la cual corresponderá prever e incorporar anualmente, dentro del anteproyecto de presupuesto, las partidas necesarias para la implementación del programa, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las directrices del Gobierno Municipal. Esta asignación será evaluada en cada vigencia fiscal, conforme al principio de anualidad presupuestal consagrado en el Decreto 111 de 1996.

En suma, el diseño normativo del proyecto respeta los principios de legalidad del gasto, programación presupuestal, responsabilidad fiscal y competencia orgánica, permitiendo su ejecución dentro de un esquema institucional flexible y financieramente responsable, sin afectar la sostenibilidad fiscal del municipio. Con su implementación, además, se da

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

cumplimiento a disposiciones de rango constitucional y legal que ordenan la promoción de la educación, la cultura, el deporte y la participación de la juventud. Su aplicación progresiva y no forzosa permite que el alcance del programa se ajuste a la disponibilidad de recursos, afectando positivamente al número de beneficiarios hasta donde lo permita la capacidad financiera del Municipio, sin generar impactos negativos sobre el equilibrio presupuestal ni comprometer otras obligaciones del gasto público.


5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

La revisión técnica, jurídica y financiera del Proyecto de Acuerdo No. 064 de 2025 permite considerar que la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco constitucional, legal y reglamentario que rige la actuación normativa de los concejos municipales, y que su contenido desarrolla principios esenciales del ordenamiento jurídico colombiano, como el derecho a la participación, la igualdad de oportunidades, el acceso a la cultura, el fomento del deporte, la promoción de la educación y la innovación científica y tecnológica.

El proyecto no impone cargas presupuestales forzosas ni obligatorias, por lo que no desconoce el principio de sostenibilidad fiscal; por el contrario, sugiere una implementación progresiva, sujeta a la disponibilidad de recursos y a la reglamentación que expida la Administración Municipal, observando los principios de anualidad y legalidad del gasto público. Esta estructura normativa garantiza que el programa pueda ser adoptado con responsabilidad fiscal, conforme a los instrumentos de planeación financiera del Municipio de Bucaramanga.

La implementación del sistema -SIESPATI- permitirá brindar apoyo institucional, logístico y financiero para que los jóvenes talentos bumangueses no vean truncada su participación en eventos de alto nivel por razones económicas o de acceso, garantizando su representación plena, en condiciones de igualdad. Desde una perspectiva de responsabilidad social del Estado, este sistema cumple una función reparadora y promotora, al reconocer la excelencia académica, cultural, deportiva y tecnológica como expresión del capital humano joven de la ciudad, generando incentivos positivos para su formación, liderazgo y proyección a futuro.

El desarrollo normativo propuesto en el presente proyecto de acuerdo representa un avance significativo que promueve el reconocimiento, la inclusión y la proyección del talento juvenil de Bucaramanga. Al establecer mecanismos de apoyo institucional para garantizar la participación de jóvenes en eventos formativos y competitivos, se responde a una necesidad real del territorio: eliminar las barreras económicas que impiden que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

muchos talentos accedan a espacios de representación en escenarios nacionales e internacionales.


Desde una perspectiva constitucional, la iniciativa se encuentra plenamente alineada con los principios de igualdad de oportunidades, promoción del mérito y protección especial a la juventud, consagrados en la Carta Política y en instrumentos internacionales suscritos por Colombia. Asimismo, da aplicación efectiva a lineamientos nacionales, que orienta a los entes territoriales a adoptar medidas afirmativas para el desarrollo integral de esta población.

El enfoque adoptado por el proyecto permite garantizar una asignación transparente, equitativa y técnica de los recursos públicos, al establecer criterios objetivos de priorización que toman en cuenta la relevancia de los eventos, el desempeño del joven, su situación socioeconómica y el impacto potencial de su participación. De igual manera, se incorpora una perspectiva de protección a menores de edad, asegurando condiciones dignas y seguras para su desplazamiento y participación.

Esta propuesta normativa, en su conjunto, representa una oportunidad para que Bucaramanga fortalezca su liderazgo en el desarrollo de políticas públicas de juventudes, posicionando el talento joven como motor de transformación social, educativa, cultural y deportiva. En este contexto, y como resultado del análisis efectuado, los ponentes consideran que el proyecto cumple con las condiciones de legalidad, conveniencia, viabilidad y oportunidad necesarias para continuar su trámite legislativo, y destaca la importancia de su aprobación como una medida coherente con los objetivos del desarrollo local y la política pública de juventud en el municipio.


6. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la iniciativa normativa objeto de estudio. Así las cosas, los honorables concejales **ÓSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**, por la Comisión Primera Permanente y **DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, por la Comisión Tercera permanente nos permitimos presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN CONJUNTA (COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE Y COMISIÓN TERCERA PERMANENTE) Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 064 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SISTEMA DE ESTÍMULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TALENTOS JÓVENES -SIESPATI- DE LA CIUDAD DE**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 9

BUCARAMANGA EN LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y TECNOLÓGICOS.”

Presentado por,


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Concejal de Bucaramanga Partido Liberal Colombiano
 Ponente Comisión Primera Permanente

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
 Concejal de Bucaramanga Partido Alianza Independiente - ASI
 Ponente Comisión Tercera Permanente

RAJ: CM - Contratista UAN HC D.L.
 Javier Góngora - UAN HC O.A
APD: KTVG-- Contratista UAN HC D.L.